

- b) La contribución y repercusión del proyecto a la dinamización de la zona con el fin de mejorar la competitividad del destino: hasta 25 puntos.
- c) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
- d) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas e incorporación de elementos innovadores en el mismo: hasta 15 puntos.

Conforme al Mapa de Ayudas Regional 2014-2020, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014, la cuantía no podrá superar el treinta por ciento (30%) del presupuesto de la/s inversión/es subvencionable/es, excluido el IVA, y en ningún caso superará la cantidad de 15.000 €.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Nº expte	NIF/CIF	BENEFICIARIO	EMPRESA DE TURISMO ACTIVO	Objeto Subvencionable	Presupuesto subvencionable	TOTAL criterios	SUBVENCIÓN	%
1	B39809991	DEVATUR-TURISMO ACTIVO S.L.	DEVATUR	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIAL HOMOLOGADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO.	11.950,62	60	2.530,72	21,18%
2	B39795182	KARSTIC AVENTURA SL	KARSTIC	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIAL HOMOLOGADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO.	6.594,83	60	1.396,55	21,18%
3	72132085Z	AJA INGELMÓ IVAN	ESCUELA DE SURF COSTA NORTE	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIAL HOMOLOGADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO.	11.844,25	85	3.553,28	30,00%
6	B39790258	BASE ZUMAR SL	NEMO DIVERS	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO.	25.226,04	60	5.341,98	21,18%
8	B39345046	RUTAS TURISTICAS 4X4 S.L.	RUTAS TURISTICAS 4X4 S.L.	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO	22.460,62	60	4.756,37	21,18%

La presente está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000 € para todas las ayudas minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas previstas en la Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de las ayudas a las PYME a la inversión de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, quedando sujetos los beneficiarios al cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el artículo 9.

Todos los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en ORDEN INN/33/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de inversiones por parte de las empresas de turismo activo y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

2. Disponer un gasto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (17.578,90 €), con cargo al expediente de financiación plurianual nº 2014/IN/31 (2014/434), con la siguiente distribución:

Anualidad 2.015 (12.08.432A.771) por importe de 8.789,45 euros, que representan el 50 % del importe máximo de la subvención establecida a la presente convocatoria.

Anualidad 2.016 (Presupuesto año 2016) por importe de 8.789,45 euros, que representan el 50 % del importe máximo de la subvención establecida a la presente convocatoria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Liberar y reintegrar las cantidades autorizadas y no dispuestas en la siguiente forma:
Anualidad 2.015: aplicación presupuestaria 12.08.432A.771 16.210,55 euros.
Anualidad 2.016: Presupuesto del año 2016..... 16.210,55 euros.

4. El pago del 50% del importe de la subvención se efectuará al momento de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías. El abono del 50% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del presupuesto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden y, en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

5. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ORDEN INN/33/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de inversiones por parte de las empresas de turismo activo.

6. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

7. Denegar las ayudas a los solicitantes que se detallan a continuación:

Nº expte	NIF/CIF	INTERESADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
4	B39761069	ARHA DEL SAJA, S.L.	INCUMPLE ART. 1.1
5	72.125.994H	CUEVAS PEREDA, JOSE MANUEL	INCUMPLE ART. 1.1
7	13.939.212 Q	SANCHEZ CRUZ OSCAR JOSÉ	INCUMPLE ART. 6.3

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la

notificación, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Santander, 22 de abril de 2015
EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Fdo: Eduardo ARASTI BARCA